

ELECCIONES A ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN DEL PERSONAL FUNCIONARIO (JUNTA DE PERSONAL) DE LOS SERVICIOS PERIFÉRICOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA 2019 (GUÍA BREVE)

VOTACIÓN.-

1.- El acto de votación se efectuará en los centros o lugares de trabajo, en la Mesa que corresponda a cada elector y durante la jornada laboral (**el 18 de diciembre**) fijada por la mesa coordinadora. El **HORARIO de votación** estará comprendido entre las **9'00 y las 14'30 horas**, a excepción de la Mesas Electorales nº 8 y 11, cuyo horario será el siguiente:

- Mesa 8. Osuna-Carmona.

-En Osuna, OCA "Campiña Sur": el horario de votación será entre las **9:30 horas y las 11:15 horas.**

-En Carmona, OCA "Los Alcores" el horario de votación será entre las **12:45 horas y las 14:30 horas.**

- Mesa 11. Itinerante Alcalá del Río-Centro de Prevención de RR.LL.

En Alcalá del Río en CIFA "Las Torres-Tomejil" el horario de votación será entre las **9:30 horas y las 11:30 horas.**

En el Centro de Prevención de Riesgos Laborales el horario de votación será entre las **12:30 horas y las 14:30 horas.**

Los miembros de las mesas deberán presentarse con una antelación de al menos 30 minutos respecto al momento del inicio del acto de votación. Si quienes ostenten la condición de miembros titulares no se presentaran por cualquier motivo, serán sustituidos por los respectivos suplentes.

Los interventores que puedan designar las candidaturas podrán asistir a la sesión previa de constitución de las mesas electorales el día de la votación, debiendo acreditarse ante la mesa, al igual que hará el representante de la Administración; a tal efecto, se facilitará a cada mesa electoral la relación de personas que ante ella actuarán en la condición de interventores de candidaturas o en la de representantes de la Administración.

Antes de iniciar el acto de votación, la mesa comprobará que todos los elementos necesarios están dispuestos:

- a) Que la ubicación de la mesa electoral está convenientemente señalizada.
- b) Que la mesa dispone de urna precintada en perfectas condiciones de uso.
- c) Que se dispone de cabina y que, junto a la misma, hay una mesa con el número suficiente de sobres y papeletas de todas las candidaturas.
- d) Que dispone de la lista de electores de la mesa y que una copia de la misma está expuesta a la entrada del lugar de votación, donde se mantendrá durante todo el horario de votación.
- e) Que dispone de justificantes acreditativos del ejercicio del derecho al voto.

Abierta la votación y a medida que los electores vayan presentándose para depositar el voto, se harán los siguientes trámites sucesivos con respecto a cada votante:

1. Comprobar la identidad del elector, mediante examen de DNI, pasaporte, permiso de conducir o tarjeta de identificación con fotografía, expedida por la Administración.
2. Comprobar su inclusión en la lista de electores de la mesa.
3. El elector entregará su voto en sobre cerrado a la presidencia de la mesa, quien lo depositará en la urna.
4. Anotar que el elector ha ejercido su derecho al voto, reflejándolo en la lista de electores.

2.- Durante la votación la mesa expedirá a los electores que lo soliciten un **justificante** acreditativo de su ejercicio del derecho al voto, documento que estará a disposición de la mesa. En su caso, también se justificará la imposibilidad de ejercicio del derecho de voto por la causa que fuere (no estar incluido en la lista de electores, falta de justificación de identidad, etc.).

3.- Si en el transcurso de la votación se produjera algún incidente o irregularidad que perturbase gravemente el ejercicio del derecho al voto, la presidencia de la mesa podrá interrumpir la votación por el tiempo imprescindible para la subsanación de la anomalía observada. **En este supuesto, el representante de la Administración ante la mesa electoral comunicará de inmediato dicha circunstancia a la persona que en cada Consejería ejerza la función de Coordinador de Área, para que, seguidamente, lo comunique al Coordinador General de la Unidad Electoral Servicios Centrales.**

RECUESTO DE VOTOS Y LEVANTAMIENTO DE ACTAS.-

1.- Inmediatamente después de celebrada la votación, la Mesa electoral procederá al **recuento de votos**. Se iniciará con la apertura, por el presidente de la mesa, de los sobres que contienen el voto por correo, identificando al elector en el censo de la mesa e introduciendo el sobre de votación cerrado en la urna, anotándolo en la lista. Si la persona que pretende ejercer el voto por correo ya ha votado de forma presencial ante la mesa, se hará constar dicha circunstancia en el acta de escrutinio, no procediendo a la apertura del sobre de votación por correo, que se destruirá.

A continuación, votarán los miembros de la mesa, el representante de la Administración y los interventores, siempre que estos últimos figuren en la lista de electores de la mesa.

En el escrutinio podrán estar presentes tanto los interventores de las candidaturas como el representante de la Administración.

A los efectos del escrutinio, **serán considerados votos nulos** los emitidos con alguna de las siguientes circunstancias: mediante papeletas ilegibles; con tachaduras; que contengan expresiones ajenas a la votación; que incluyan candidatos no proclamados oficialmente; que se depositen sin sobre; que cuenten con adiciones o supresiones a la candidatura oficialmente proclamada; que cuenten con cualquier tipo de manipulación; sobres con papeletas de más de una candidatura distinta; votos emitidos en papeletas diferentes a las oficiales.

Se considerarán votos en blanco los sobres sin papeleta.

2.- Realizado el escrutinio de los votos, se **levantará acta parcial** del resultado, utilizando el modelo oficial nº 7, en la que constará, al menos, además de la composición de la Mesa o Mesas, el número de votos, los votos obtenidos por cada lista, así como, en su caso, los votos nulos y las demás incidencias habidas. Debe ponerse especial cuidado en el reflejo del número de electores y de las cifras relativas a los diversos apartados de la "Distribución de votos", de tal forma que éstas cuadren entre ellas, debiendo comprobar que el número de papeletas cumplimentadas, más el de votos en blanco, más el de votos nulos, sea igual a la cifra del total de votos.

Una vez redactada el acta, ésta será firmada por los componentes de la Mesa o Mesas, los Interventores y el representante de la Administración, y **se remitirá inmediatamente a la mesa coordinadora**, a través del representante de la Administración, o de uno o varios miembros de la mesa electoral parcial, para que refunda los resultados parciales con los suyos propios y obtenga los datos necesarios para expedir el acta global de escrutinio de toda la unidad electoral. De las actas parciales de escrutinio podrá facilitarse una fotocopia a los interventores de las candidaturas que así lo soliciten. Junto con el acta deben remitirse los votos declarados nulos y los que hubieran sido objeto de impugnación.